



Asamblea General

Distr. general
24 de septiembre de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Foro sobre las empresas y los derechos humanos
Segundo período de sesiones
3 y 4 de diciembre de 2013

Nota de antecedentes de la Secretaría

Resumen

El propósito de este documento es facilitar información pertinente que ayude a los participantes a prepararse para el segundo Foro anual sobre las empresas y los derechos humanos. En él se presentan los antecedentes y se responde a preguntas frecuentes en relación con los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para proteger, respetar y remediar (resolución 17/4 del Consejo de Derechos Humanos) y su difusión y aplicación. El anexo de la nota contiene una lista no exhaustiva de normas, instrumentos y documentos orientativos sobre las empresas y los derechos humanos que pueden ser de utilidad a los participantes en la preparación del Foro.

I. Foro sobre las empresas y los derechos humanos: una plataforma para la divulgación y la creación de capacidad

1. Los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para proteger, respetar y remediar (A/HRC/17/31, anexo) son un conjunto de 31 principios que el Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 17/4, de 16 de junio de 2011, hizo suyos por unanimidad y que constituyen un punto de referencia amplio e internacional para comprender los deberes y las responsabilidades respectivos de los Estados y las empresas por lo que se refiere al impacto de la actividad empresarial en los derechos humanos. En esa misma resolución, el Consejo creó el Foro anual sobre las empresas y los derechos humanos con el fin de reunir a diversos interesados con miras a establecer un diálogo franco en el que se examinen las tendencias y los problemas de aplicación de los Principios Rectores. El primer Foro tuvo lugar del 3 al 5 de diciembre de 2012¹.

2. Si bien los objetivos principales del Foro anual siguen siendo el diálogo y el intercambio de ideas a nivel mundial con respecto a los problemas y las lecciones aprendidas sobre la aplicación de los Principios Rectores², durante el primer Foro anual se solicitó que se intensificaran los esfuerzos para fortalecer la capacidad de los diversos actores para comprender mejor las implicaciones operacionales y prácticas de los Principios Rectores en distintos contextos. Los participantes en el Foro consideraron necesario aumentar la capacidad de los diversos grupos de interesados y de las regiones para comprender y utilizar los Principios Rectores a fin de facilitar la divulgación y aplicación eficaces de los Principios. Aunque numerosos actores pertinentes de todo el mundo han incorporado ya algunos elementos de los Principios Rectores en su labor, muchos siguen manifestando la necesidad de contar con más oportunidades de aprendizaje, explicaciones e información.

3. Las Naciones Unidas desempeñan un papel central en este sentido, como se puso de relieve en el informe del Secretario General al 21º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre el modo en que el sistema de las Naciones Unidas, en su conjunto, puede contribuir a promover el programa relativo a las empresas y los derechos humanos (A/HRC/21/21). La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) apoya al Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas y actúa como secretaría del Foro anual. El ACNUDH también lleva a cabo diversas iniciativas de formación y apoyo técnico, en cooperación con las entidades de las Naciones Unidas sobre el terreno, con el objeto de mejorar la capacidad de los gobiernos, las empresas, la sociedad civil, las comunidades indígenas y las minorías, los sindicatos y las instituciones nacionales de derechos humanos para aplicar y utilizar los Principios Rectores.

4. En el Foro de 2013 se ofrecerán a los participantes diversas oportunidades de aprendizaje sobre los Principios Rectores. A fin de ayudarlos a prepararse para el Foro, en el presente documento se explican algunos conceptos fundamentales que forman parte de los Principios y se da respuesta a algunas de las preguntas más frecuentes en relación con ellos. El anexo de la presente nota contiene una lista no exhaustiva de instrumentos y documentos de orientación que podrían ser de utilidad a los participantes del Foro, en particular a los que deseen conocer mejor las iniciativas en diferentes regiones y sectores.

¹ Para consultar la documentación y los enlaces a las transmisiones web, véase el sitio del Foro de 2012 en: www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Forum/Pages/2012ForumonBusinessandHumanRights.aspx.

² Véase el mandato del Foro anual, que figura en el documento A/HRC/17/4, párr. 12.

II. Preguntas frecuentes sobre los Principios Rectores

¿Por qué son pertinentes los derechos humanos para las empresas?

5. Los Estados tienen la obligación jurídica de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales de derechos humanos que ratifican (esas mismas responsabilidades se derivan también de las declaraciones de derechos humanos y otros compromisos políticos similares asumidos por los Estados, aunque las responsabilidades no suelen ser jurídicamente vinculantes). Así pues, suele hacerse referencia a los Estados como principales "instancias protectoras" en virtud del marco de los derechos humanos.

6. En general, los tratados internacionales de derechos humanos no imponen obligaciones jurídicas directas a las entidades del sector privado como las empresas. Sin embargo, los Estados tienen la responsabilidad de promulgar y aplicar legislación que exija a las empresas que respeten los derechos humanos —por ejemplo, leyes que establezcan la edad mínima para el empleo. Es importante señalar que determinadas disposiciones de derecho interno y algunas cláusulas contractuales relacionadas con los derechos humanos pueden derivarse de tratados internacionales de derechos humanos o estar muy condicionadas por estos.

7. Desde hace tiempo se reconoce que las empresas pueden influir de manera considerable en los derechos humanos. Esa influencia puede ser positiva, por ejemplo la innovación y la prestación de servicios susceptibles de mejorar el nivel de vida de las personas en todo el mundo, pero también puede ser negativa, por ejemplo las actividades que destruyen los medios de subsistencia de la población o desplazan a las comunidades. Las empresas también pueden ser cómplices de violaciones de los derechos humanos cometidas por otros agentes, incluso los Estados —por ejemplo, si actúan en connivencia con las fuerzas de seguridad para reprimir protestas ejerciendo violencia o facilitan información sobre sus clientes a las autoridades, quienes luego pueden utilizarla para buscar y castigar a disidentes. La Declaración Universal de Derechos Humanos exhorta a todas las instancias de la sociedad a que contribuyan a dar efectividad a los derechos humanos para todos. Sin embargo, antes de que el Consejo de Derechos Humanos hiciera suyo el marco "proteger, respetar y remediar" en 2008, no existía mucho consenso sobre la responsabilidad que debía atribuirse a las empresas en relación con los derechos humanos. Los Principios Rectores, suscritos en 2011, ofrecen principios para poner en práctica ese marco, explicando lo que se espera concretamente de los Estados y las empresas.

¿De dónde surgieron los Principios Rectores?

8. La elaboración de los Principios Rectores fue dirigida por John Ruggie, Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas entre 2005 y 2011, y contó con el respaldo del ACNUDH. El mandato del Representante Especial lo estableció la antigua Comisión de Derechos Humanos en 2005, en respuesta a la creciente preocupación sobre los efectos de la actividad empresarial en los derechos humanos y la falta de claridad acerca de las responsabilidades de las empresas en ese ámbito.

9. El Representante Especial emprendió un ambicioso proceso de investigación y consulta, prestando especial atención a la celebración de consultas con múltiples interesados en todas las regiones del mundo, a fin de fundamentar adecuadamente sus opiniones y recomendaciones en una amplia gama de perspectivas y experiencias. En total, se realizaron 47 consultas y reuniones con expertos en las que participaron todos los grupos

interesados, esto es, representantes de los Gobiernos, las empresas, la sociedad civil y las comunidades cuyos derechos humanos se han visto afectados por la actividad empresarial.

10. En 2008, al término de su primer mandato de tres años, el Representante Especial presentó el marco "proteger, respetar y remediar" al Consejo (A/HRC/8/5). En él se afirma que los Estados tienen el deber de proteger a los ciudadanos contra las violaciones de los derechos humanos relacionadas con la actividad empresarial, que las empresas tienen una responsabilidad independiente de respetar los derechos humanos y que las víctimas deben tener acceso a vías de reparación efectivas. El Consejo acogió con satisfacción el marco, de forma unánime, y prorrogó también el mandato del Representante Especial por otros tres años, solicitándole que "pusiera en práctica" el marco.

11. El Representante Especial presentó los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos al Consejo, que los hizo suyos por unanimidad el 16 de junio de 2011. En la resolución en la que los suscribió, el Consejo decidió también crear un grupo de trabajo encargado de su divulgación y aplicación a nivel mundial. Tras ser aprobados por el Consejo, los Principios Rectores han sido suscritos también por un elevado número de organizaciones internacionales, empresas, organizaciones industriales, redes de sindicatos y organizaciones de la sociedad civil.

¿Qué dicen los Principios Rectores?

12. Los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos tienen la misma estructura que el marco "proteger, respetar y remediar" de 2008 y consisten en 31 principios para poner en práctica ese marco.

13. **El deber del Estado de proteger (principios 1 a 10).** En los Principios Rectores se afirma que el deber del Estado de proteger a las personas contra la vulneración de los derechos humanos por las empresas requiere que el Estado adopte medidas legislativas y de política. Este deber tiene su origen en las obligaciones en materia de derechos humanos que han contraído los Estados al ratificar uno o varios tratados internacionales de derechos humanos. Los Estados no solo deben velar por la existencia de leyes y políticas adecuadas que exijan que las empresas que operan en su territorio o jurisdicción respeten los derechos humanos, sino que deben establecer también orientaciones preventivas y ofrecer reparación a través de mecanismos judiciales o no judiciales. El deber de proteger se aplica asimismo a los casos en que los Estados contratan a empresas para que presten servicios públicos, como la asistencia sanitaria o el abastecimiento de agua. También se aplica a los Estados cuando actúan como miembros de organismos multilaterales.

14. **La responsabilidad de las empresas de respetar (principios 11 a 24).** Los Principios Rectores dejan claro que todas las empresas tienen la responsabilidad de respetar todos los derechos humanos internacionalmente reconocidos, independientemente del lugar donde lleven a cabo sus actividades. Eso significa que deben evitar vulnerar los derechos humanos de los demás y deben hacer frente a las consecuencias negativas de sus operaciones en los derechos humanos. Los Principios Rectores describen las medidas que deben adoptar las empresas para "saber y hacer saber" que cumplen esa responsabilidad de respetar los derechos humanos. Si las empresas descubren que han ocasionado un daño o contribuido a él, deben proporcionar medios de reparación efectivos o participar en ellos. Más importante aún, los Principios Rectores aclaran que la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos es independiente de la capacidad o la voluntad del Estado de cumplir el deber de proteger esos derechos.

15. **Acceso de las víctimas a mecanismos de reparación (principios 25 a 31).** Los Estados deben velar por que las personas cuyos derechos humanos se hayan visto afectados por las actividades de las empresas tengan acceso a mecanismos eficaces de reparación a

través del sistema judicial o de un proceso extrajudicial legítimo. Por su parte, las empresas deben establecer mecanismos de reclamación eficaces, o participar en ese tipo de mecanismos, a fin de ofrecer reparación a las personas o comunidades por las eventuales repercusiones negativas de sus actividades.

¿Qué relación existe entre los Principios Rectores y el sistema internacional de derechos humanos?

16. Los Principios Rectores se basan en el sistema internacional de derechos humanos, están en consonancia con él y lo completan, identificando, desarrollando y aclarando las normas y prácticas vigentes para los Estados y las empresas. Por ejemplo, los Principios Rectores aclaran que el deber del Estado de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos implica el deber de proteger contra las violaciones cometidas por entidades del sector privado (principio 1), como las empresas, y explican lo que ello significa en la práctica: aprobar y aplicar leyes y políticas que exijan a las empresas que respeten los derechos humanos (principio 3), dirimir las controversias y ofrecer reparación en caso de violación. En ese sentido, combinan las normas y prácticas vigentes en un conjunto único y coherente y detectan las esferas en que el régimen actual de derechos humanos es insuficiente, señalando cómo podría mejorarse.

¿Qué estatuto jurídico tienen los Principios Rectores?

17. Los Principios Rectores no son un instrumento internacional que puedan ratificar los Estados ni crean nuevas obligaciones jurídicas. Más bien, aclaran y desarrollan las consecuencias que se derivan para los Estados del marco actual de tratados internacionales de derechos humanos y ofrecen orientación sobre el modo de ponerlos en práctica. Sin embargo, ello no significa que el ámbito de las empresas y los derechos humanos experimente un "vacío legal": los Principios Rectores se refieren a las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional (principio 1) y podría promulgarse nueva legislación interna o internacional para garantizar la aplicación efectiva de los Principios Rectores en la práctica.

18. Debido a que no generan obligaciones jurídicas, sino que desarrollan obligaciones y responsabilidades existentes, los Principios Rectores se aplican a todos los Estados sin necesidad de que "firmen" un instrumento jurídico.

Si los Principios Rectores no son un tratado vinculante, ¿puede decirse que solo tienen carácter voluntario?

19. No. Los Principios Rectores aclaran que el deber del Estado de proteger los derechos humanos en virtud del marco internacional de derechos humanos incluye el deber de proteger a todas las personas que se encuentren en su jurisdicción contra las violaciones cometidas por entidades del sector privado, incluidas las empresas (principio 1). Se trata de una obligación para todos los Estados y, en la mayoría de los casos, una obligación jurídica que se desprende de la ratificación por el Estado de tratados internacionales de derechos humanos jurídicamente vinculantes.

20. Además, el respeto de todos los derechos humanos internacionalmente reconocidos es lo mínimo que se espera de todas las empresas en todas las situaciones (principios 11, 12 y 14). En muchos Estados, esa responsabilidad está plasmada —total o parcialmente— en las leyes y los reglamentos nacionales relativos a las normas internacionales de derechos humanos. Las empresas deben respetar el derecho interno. Las obligaciones contractuales

entre socios comerciales pueden obligar también a las empresas a cumplir determinados procesos u obtener determinados resultados en relación con los derechos humanos, con consecuencias materiales y graves en caso de incumplimiento de esas obligaciones, como la imposibilidad de realizar actividades o prestar servicios en una zona concreta.

21. Asimismo, la responsabilidad de respetar los derechos humanos es una norma de conducta mundial aplicable a todas las empresas en todas las situaciones, como se afirma y refleja en numerosas iniciativas y normas jurídicas internacionales no vinculantes, así como en las políticas y declaraciones de diversos actores. En la práctica, la debida diligencia en materia de derechos humanos (principio 17) y la reparación del daño (principio 22) son necesarias para que una empresa "sepa y haga saber" que está cumpliendo su responsabilidad de respetar los derechos humanos. Si se desatiende esa responsabilidad, las empresas pueden verse sometidas a los "tribunales" de la opinión pública —constituidos por los empleados, las comunidades, los consumidores, la sociedad civil y los inversores— y, en ocasiones, a acusaciones ante tribunales reales. Las empresas que hacen caso omiso de su responsabilidad de respetar los derechos humanos se exponen a consecuencias de carácter jurídico y financiero y al desprestigio que crean. Los Principios Rectores señalan que las empresas deben considerar siempre el riesgo de provocar o contribuir a provocar violaciones graves de los derechos humanos como cuestión de cumplimiento de la ley (principio 23).

¿Qué significan los Principios Rectores para las víctimas de violaciones de los derechos humanos cometidas por empresas?

22. Los Principios Rectores proporcionan a las víctimas de violaciones de los derechos humanos cometidas por empresas un instrumento importante para obtener reparación y exigir responsabilidades a las empresas. Constituyen una referencia válida a nivel mundial para determinar en qué grado las empresas han adoptado las medidas necesarias para respetar los derechos humanos y/o reparar los daños que hayan ocasionado, y demostrar que así lo han hecho. También contienen criterios importantes para evaluar los mecanismos de reclamación extrajudiciales (principio 31).

23. Además, afirman la obligación de los Estados de garantizar el acceso de las víctimas a vías de reparación efectivas (principio 25), establecen lo que constituyen mecanismos de reclamación eficaces, determinan los obstáculos al acceso a reparación y ofrecen orientación sobre el modo de superar esos obstáculos (principios 26 y 28).

24. Los Principios Rectores no ofrecen, en sí mismos, mecanismos de reclamación o de reparación: el principio de "acceso a la reparación" debe ser aplicado por los Estados y las empresas a fin de que las víctimas tengan garantías de acceso a recursos efectivos.

¿Cómo abordan los Principios Rectores la relación entre las responsabilidades de los Estados y las empresas?

25. Los Principios Rectores reflejan las funciones diferenciadas, pero complementarias, de los Estados y las empresas en relación con los derechos humanos. Al indicar con mayor claridad las respectivas funciones, los Principios Rectores proporcionan un marco que atribuye las responsabilidades o los deberes que corresponden a los Estados y a las empresas con el fin de ayudarles a hacer frente a los efectos negativos de sus actividades en los derechos humanos en casos concretos.

26. Los Principios Rectores aclaran que la responsabilidad empresarial en relación con los derechos humanos no incumbe únicamente a las empresas y que los Estados también tienen obligaciones positivas al respecto (principios 1 a 10). Al mismo tiempo, especifican

que la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos, pese a diferir de las obligaciones del Estado, se aplica independientemente de que el Estado cumpla sus propias obligaciones con respecto a esos derechos.

27. Los Principios Rectores también permiten gestionar mejor el desequilibrio existente entre las empresas y las personas cuyos derechos humanos se han visto afectados negativamente por la actividad empresarial proporcionando un marco que indica qué tienen que hacer las empresas en relación con los derechos humanos, en relación con qué conducta pueden ser evaluadas y en qué casos se les puede exigir que rindan cuentas.

Los Principios Rectores se centran en el Estado y las empresas: ¿qué papel tienen las organizaciones internacionales y la sociedad civil?

28. Toda una serie de organizaciones y grupos, como los inversores, las compañías de seguros, las asociaciones industriales, las organizaciones de múltiples interesados, los sindicatos y las organizaciones de la sociedad civil pueden utilizar el Marco y los Principios Rectores para determinar sus propios procesos y políticas empresariales y de derechos humanos, entre ellas sus actividades de cabildeo y promoción; de hecho, en muchos casos ya lo hacen. El anexo del presente documento contiene una lista no exhaustiva de iniciativas de ese tipo y la orientación pertinente.

29. Los Principios Rectores aclaran también que los Estados conservan sus obligaciones en materia de derechos humanos cuando actúan como parte de organizaciones multilaterales que tratan cuestiones relacionadas con las empresas, como las instituciones financieras internacionales, las organizaciones de comercio y las iniciativas de desarrollo (principio 10). Cuando los Estados participan en esas organizaciones, sus acciones deben orientarse a favorecer o exigir —en lugar de menoscabar o limitar— el respeto de los derechos humanos por las empresas. La acción colectiva de las instituciones multilaterales puede ayudar a los Estados a establecer condiciones de igualdad para el respeto de los derechos humanos por las empresas mejorando el desempeño de las que están rezagadas a través de incentivos y actividades de creación de capacidad, así como del establecimiento de normas.

Anexo

Fuentes de información adicional para preparar el Foro

1. Las cuestiones relativas a las empresas y los derechos humanos son un ámbito en evolución, con un número cada vez mayor de normas, mecanismos, instrumentos y documentos de orientación a nivel internacional. A fin de ayudar a los participantes a prepararse para el Foro de 2013 y fomentar su participación en actividades relacionadas con la empresa y los derechos humanos en el futuro, existen diversas iniciativas relacionadas con los Principios Rectores o complementarias que respaldan el programa sobre las empresas y los derechos humanos y que los participantes podrían tener interés en consultar. Cabe señalar que se trata de una lista no exhaustiva de instrumentos y documentos de orientación y que existe un sinnúmero de iniciativas, proyectos y actividades, así como investigaciones innovadoras, que podrían salir a relucir en los debates con ocasión del Foro.
2. La inclusión en el presente anexo de un instrumento o documento de orientación no significa que están respaldados por las Naciones Unidas o el Grupo de Trabajo. Se facilita con el fin de ayudar a los participantes a prepararse para el Foro anual y contribuir a reforzar la capacidad de los participantes en el Foro sobre las empresas y los derechos humanos.
3. Los participantes quizás estén interesados en:

Consejo de los Derechos Humanos y mecanismos conexos

a) Leer la resolución 17/4 del Consejo de Derechos Humanos, en la que se suscriben los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para proteger, respetar y remediar, y se crean el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas y el Foro anual sobre las empresas y los derechos. Disponible en:

www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session17/Pages/ResDecStat.aspx.

b) Examinar los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para proteger, respetar y remediar, disponibles en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas en:

www.ohchr.org/EN/PublicationsResources/Pages/ReferenceMaterial.aspx.

c) Consultar otros informes de antecedentes sobre la elaboración de los Principios Rectores por el Representante Especial para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, así como informes del Grupo de Trabajo sobre la incorporación de los Principios. Disponibles en:

www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Pages/Reports.aspx.

d) Obtener información sobre el mandato, las actividades y la labor del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, integrado por cinco expertos independientes. Disponible en:

www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Pages/WGHRandtransnationalcorporationsandotherbusiness.aspx.

e) Visualizar las transmisiones web de los períodos de sesiones y leer los documentos oficiales del Foro de 2012. Disponibles en:

www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Forum/Pages/2012ForumonBusinessandHumanRights.aspx.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

f) Ver el enlace de la Oficina del Alto Comisionado (ACNUDH) en relación con los instrumentos sobre las empresas y los derechos humanos, incluida una publicación que contiene el texto de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos y la obra titulada *La responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos: guía para la interpretación*, disponible en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas en:

www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Pages/Tools.aspx.

g) Consultar el *Manual para la sociedad civil* elaborado por el ACNUDH e información sobre cómo ponerse en contacto con la Oficina y los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos. Disponible en:

www.ohchr.org/EN/AboutUs/CivilSociety/Pages/Handbook.aspx.

h) Familiarizarse con los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos. Disponibles en:

www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/InternationalLaw.aspx.

Otros mecanismos e iniciativas de las Naciones Unidas relacionados con las empresas y los derechos humanos

i) Sondear las disposiciones y normas laborales internacionales de la Organización Internacional del Trabajo y conocer el programa de la Conferencia Internacional del Trabajo y las posibilidades de participación. Disponibles en:

www.ilo.org/global/standards/lang--es/index.htm.

www.ilo.org/ilc/ILCSessions/102/lang--es/index.htm.

j) Familiarizarse con el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, plataforma de las Naciones Unidas que permite colaborar con el sector empresarial, y el modo de participar. Disponible en:

www.unglobalcompact.org.

www.unglobalcompact.org/HowToParticipate/index.html.

k) Consultar la página de instrumentos y recursos del Pacto Mundial para obtener información sobre las áreas cubiertas en los Diez Principios (Derechos Humanos, Estándares Laborales, Medio Ambiente y Anticorrupción), así como las siguientes esferas: las empresas y la paz; las empresas en favor del desarrollo; los mercados financieros; las asociaciones entre las Naciones Unidas y las empresas; la sostenibilidad de las cadenas de suministro; la gobernanza empresarial; las instituciones de enseñanza superior y los principios para una gestión responsable; la educación; la agricultura y los alimentos; y los recursos ofrecidos en el Foro sobre sostenibilidad empresarial de Río+20. Disponibles en:

www.unglobalcompact.org/AboutTheGC/tools_resources/index.html.

l) Leer el proyecto de guía de referencia para las empresas del Pacto Mundial sobre los derechos de los pueblos indígenas y la solicitud de estudios de casos, y hacer contribuciones al respecto. Información disponible en:

www.unglobalcompact.org/Issues/human_rights/indigenous_peoples_rights.html.

m) Consultar la publicación Derechos del Niño y Principios Empresariales, elaborada por el Pacto Mundial en colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y Save the Children. Disponible en:

www.unglobalcompact.org/Issues/human_rights/childrens_principles.html.

n) Examinar la labor realizada por la Iniciativa Financiera del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Disponible en:

www.unepfi.org/work_streams/human_rights/index.html.

o) Consultar las Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, aprobadas oficialmente por el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial. Disponibles en:

www.fao.org/nr/tenure/voluntary-guidelines/es/.

p) Examinar el Marco de Sostenibilidad revisado (2012) de la Corporación Financiera Internacional. Disponible en:

www.ifc.org/wps/wcm/connect/Topics_Ext_Content/IFC_External_Corporate_site/IFC+Sustainability/Sustainability+Framework.

Instituciones nacionales de derechos humanos

q) Examinar la lista completa de instituciones nacionales de derechos humanos acreditadas en todo el mundo para conocer las que existen en los países donde trabajan los participantes, o donde está domiciliada una empresa, así como su jurisdicción y los casos examinados. Disponible en:

www.ohchr.org/Documents/Countries/NHRI/Chart_Status_NIs.pdf.

r) Visitar el sitio web del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos en relación con las actividades de promoción de las empresas y los derechos, realizadas por su Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas. Disponible en:

<http://nhri.ohchr.org>.

s) Ver la Declaración de Edimburgo de 2010, dedicada al papel de las instituciones nacionales de derechos humanos en relación con las empresas y los derechos humanos. Disponible en:

www.ohchr.org/Documents/AboutUs/NHRI/Edinburgh_Declaration_sp.pdf.

Otros mecanismos intergubernamentales, instrumentos y documentos de orientación

t) Familiarizarse con las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (revisadas, 2011), de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). Disponibles en:

<http://mneguidelines.oecd.org/>.

u) Examinar las modalidades del mecanismo de puntos nacionales de contacto de la OCDE, que son organismos nacionales establecidos para promover y aplicar las Líneas Directrices. Ver la lista de puntos nacionales de contacto para conocer los que existen en los países en que trabajan los participantes, o donde está domiciliada una empresa. Consultar la lista de declaraciones sobre casos concretos de los que se han ocupado los puntos nacionales de contacto de la OCDE. Disponible en:

www.oecd.org/daf/inv/mne/ncps.htm.

www.oecd.org/daf/inv/mne/2013NCPCContactDetails.pdf.

www.oecd.org/daf/inv/mne/ncpstatements.htm.

v) Examinar la publicación de la Comisión Europea titulada "Mi empresa y los derechos humanos: Guía de derechos humanos para pequeñas y medianas empresas". Disponible en:

http://ec.europa.eu/enterprise/policies/sustainable-business/files/csr-sme/human-rights-sme-guide-final_es.pdf.

w) Ver la política europea sobre la responsabilidad social de las empresas (2011). Disponible en:

http://ec.europa.eu/enterprise/policies/sustainable-business/corporate-social-responsibility/index_en.htm.

x) Consultar las guías sectoriales de la Comisión Europea sobre las empresas y los derechos humanos en los siguientes ámbitos: agencias de empleo y colocación; tecnologías de la información y la comunicación; y petróleo y gas. Disponibles en:

http://ec.europa.eu/enterprise/policies/sustainable-business/corporate-social-responsibility/human-rights/index_en.htmEU Sector guides.